

San Miguel de Tucumán, 7 de julio de 2025

**VISTOS:**

Estas actuaciones mediante las cuales el Departamento Agrimensura solicita que se dicte un instrumento resolutivo que disponga que en los Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva sea obligatorio realizar un croquis de afectación de títulos; el artículo 50 del Decreto 541/3 ME del Año 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el Departamento Agrimensura fundamenta su pedido en que se han detectado dificultades en los juicios de prescripción adquisitiva por mala identificación de la afectación parcelaria y de los títulos involucrados. Explica que los profesionales, autores de los planos, no realizan un estudio exhaustivo de los títulos dominiales, lo que ha llevado a la anulación de numerosos planos. En consecuencia, propone que el croquis grafique la ubicación de la posesión sobre el o los títulos afectados, indicando la superficie correspondiente a cada uno y en caso de que no pueda determinarse dicha afectación, como medida para mejorar la calidad técnica y legal de los mismos, el profesional podrá omitir el croquis, pero deberá justificarlo tanto en el plano como en el informe técnico.

Que el Decreto provincial 541/3 (ME) del año 2013 en su artículo 50 dispone: *“Toda situación especial presente o futura no contemplada en estas Normas será objeto de estudio y reglamentación por parte de la Dirección General de Catastro, quien dictará los actos administrativos pertinentes para su aplicación”*.

Que resulta fundamental que el plano refleje con precisión la relación entre la posesión ejercida y los títulos dominiales existentes.

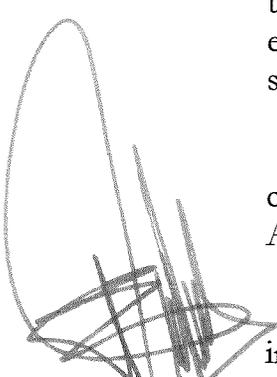
Que la incorporación obligatoria en los planos de un croquis de afectación de títulos permitirá representar gráficamente la superposición, coincidencia o divergencia entre la parcela catastral afectada y los títulos preexistentes, consignando además la superficie afectada a cada título.

Que esta medida evitará la proliferación de errores en procesos judiciales de prescripción adquisitiva y futuras nulidades en los Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva.

Que, en mérito al dictamen legal obrante a fs 2/3, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer que los profesionales de la agrimensura a partir del 1 de agosto de 2025 deberán incorporar un croquis de afectación de títulos en los Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva. El croquis deberá identificar los títulos involucrados, la superficie afectada a cada uno y la ubicación de la posesión dentro del contexto registral y, en los casos en que no pueda establecerse fehacientemente dicha afectación, se admitirá la omisión del croquis, debiendo el profesional justificar tal imposibilidad.



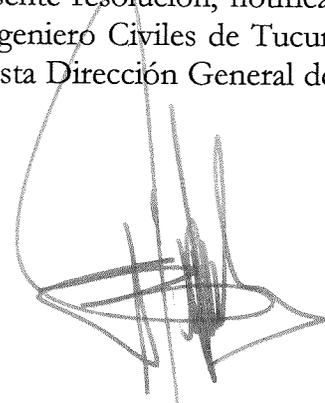
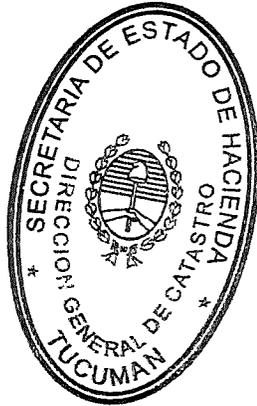
Agrim. ALEJANDRO T. NAVARRO  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución N° 2141/2025 – Expte. N° 17206-377/2025

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto a la Subdirección de Inmuebles Fiscales y a los Departamentos Agrimensura, Asuntos Jurídicos, Régimen Catastral, Cartografía y Valuación, a sus efectos. Con copia de la presente resolución, notificar al Colegio de Agrimensores de Tucumán, al Colegio de Ingeniero Civiles de Tucumán y al Boletín Oficial, y publicar en el sitio web oficial de esta Dirección General de Catastro, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

SH



Agrim. ALEJANDRO F. NAVARRO  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO